

5 B9LC'!F9GC@ 7-é B'7CB>I BH5 'Bš' #GG7CAI B7 #/9

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO "CONDUCTORES RESPONSABLES"

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES.

AUTOMÓVIL: Automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que excedan los mil kg de peso.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

CAMIONETA: Automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg. de peso total.

CÉDULA AZUL: Es el documento que solicita el titular de dominio de un vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor a fin de instrumentar documentalmente la autorización a un tercero para usar el vehículo.

CÉDULA VERDE: Es el documento que otorga el Registro de la Propiedad Automotor al titular registral del vehículo.

CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado "Conductores responsables".

CONDUCTOR: Se entiende por conductor a toda persona humana que sea titular dominial del vehículo (poseedor de Cédula Verde a su nombre) o esté formalmente autorizado para su uso (poseedor de Cédula de Autorizado Para Conducir, ex Cédula Azul, a su nombre).

CONTROL DE ALCOHOLEMIA: Es la prueba en la cual se determina la concentración de alcohol en sangre, arrojando un resultado expresado en cantidad de miligramos de alcohol por litro de sangre. La misma es realizada por Agentes de Tránsito de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, dependiente de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GANADORES: Participantes que han acreditado los requisitos exigidos por las Bases y Condiciones para hacerse acreedores a los premios.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MOTOCICLETA: Todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h.

ORGANIZADOR: Se entenderá por ORGANIZADOR del presente CONCURSO conjuntamente a la Subsecretaría de Comunicación, a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y al Ministerio de Economía y Finanzas, todos ellos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARTICIPANTE: Propietario o Conductor Autorizado para el Uso de vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que interviene en el CONCURSO por haber cumplimentado los recaudos para adquirir tal carácter.

PREMIO: Beneficio en dinero o en especie que obtienen los GANADORES del CONCURSO.

POTENCIALES GANADORES: Participantes que han resultado sorteados y deben acreditar cumplimiento de los requisitos exigidos para poder convertirse en GANADORES.

RESULTADO APROBADO: Refiere al valor arrojado por el control de alcoholemia menor

a 500 miligramos por litro de sangre (500 mg/l) para el caso de automóviles y camionetas; y menor a 200 miligramos por litro de sangre (200 mg/l) para el caso de motocicletas, vigentes al momento de creación del concurso; o a los valores que la ley aplicable al momento de efectivizar el concurso estipulen como límites máximos para circular. En el caso de conductores principiantes el valor deberá ser cero (0) dentro de los dos primeros años de vigencia de licencia bajo ese rótulo, independientemente del tipo de vehículo conducido al momento de realizar el control. En el caso del control a motocicletas con dos personas, también será pasible del control el acompañante no conductor de la misma, debiendo arrojar un resultado inferior a 500 miligramos por litro de sangre (500 mg/l).

VEHÍCULO: Refiere indistintamente a todos los automotores que pueden participar del concurso, es decir, automóviles, motocicletas y camionetas.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DEL CONCURSO.

El objetivo DEL CONCURSO es promover la conciencia vial en todos los CONDUCTORES y así velar por el cumplimiento de las normas de tránsito, todo ello en el marco de la implementación de políticas de reconocimientos que buscan mejorar y orientar las decisiones de las personas de un modo que redunden tanto en un beneficio individual como general en pos de fomentar conductas más responsables en la vía pública, mediante la promoción de comportamientos de diversos actores que contribuyan a la disminución de los riesgos de circulación en el espacio público.

El CONCURSO premiará a CONDUCTORES, que conduzcan VEHÍCULOS radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que habiendo realizado el CONTROL DE ALCOHOLEMIA y obtenido RESULTADO APROBADO, resulten sorteados y cumplan con los requisitos exigidos en estas BASES.

ARTÍCULO 3º: BASES Y CONDICIONES.

El CONCURSO se rige por las presentes BASES Y CONDICIONES. Las mismas podrán ser consultadas en la página web del Programa Integral de Reconocimientos "Vamos Los Vecinos" (www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos). Estas BASES son las pautas reglamentarias que rigen el CONCURSO y son irrecurribles.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA DEL CONCURSO - PERIODO DE REALIZACIÓN DE CONTROLES.

La vigencia del presente CONCURSO comienza a las 20:00 horas del día 11 de Mayo de 2018 y culmina el día 15 de agosto de 2018 a las 23 horas, 59 minutos, 59 segundos. Los controles de alcoholemia se realizarán entre las fechas indicadas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

Para poder participar del CONCURSO, se requiere:

- A. Ser una persona humana.
- B. Poseer Licencia Nacional de Conducir de las categorías A, B y F (conductores NO PROFESIONALES).
- C. Ser titular de dominio (poseer Cédula Verde a su nombre), o autorizado para

- su uso (poseer Cédula Para Autorizado a Conducir, ex Cédula Azul) de automóvil, moto y/o camioneta, radicado/a en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y empleado para uso personal, no comercial ni profesional.
- D. Realizar el control de alcoholemia.
- E. Aprobar el control de alcoholemia registrando un valor de alcohol en sangre entre cero (0) y el máximo legal establecido según el VEHÍCULO de que se trate.
- F. Contar con toda la documentación del vehículo actualizada en condiciones legales, es decir, Cédula Verde o Cédula Para Autorizado a Conducir, ex Cédula Azul en su caso, Seguro, Verificación Técnica Vehicular, más la Licencia Nacional de Conducir.
- G. Prestar el CONDUCTOR consentimiento expreso de su voluntad de participar del CONCURSO, aceptando las Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

No podrán participar del CONCURSO, aquellos VEHÍCULOS que sean utilizados como taxis y/o remises y/o autos de renta, fletes, mudanzas, transporte de pasajeros y/o cargas generales y/o cualquier vehículo que esté afectado a un uso comercial y/o profesional y/u oficial.

Igualmente no podrán participar aquellos CONDUCTORES de VEHÍCULOS radicados fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tampoco podrán hacerlo CONDUCTORES PROFESIONALES, titulares de Licencia Nacional de Conducir Clases C, D, E y G.

Igualmente tienen expresa prohibición de participar del CONCURSO, funcionarios y personal (cualquiera sea la modalidad de contratación), de la Subsecretaría de Comunicación, funcionarios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, todos ellos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Asimismo, el ORGANIZADOR inhabilitará a cualquier Participante o Potencial Ganador que llevare a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinentes. La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no generará derecho a reclamo ni a indemnización ni a reparación alguna a favor del PARTICIPANTE o POTENCIAL GANADOR que sea excluido.

ARTÍCULO 7º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SORTEO.

El presente CONCURSO, se realizará conforme el procedimiento y mecanismo que se detalla a continuación:

1. La Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, dispondrá Agentes de Tránsito, especialmente capacitados, en distintos lugares de la Ciudad, a los fines de realizar controles de alcoholemia aleatorios a los CONDUCTORES. Aquellos

CONDUCTORES de VEHÍCULOS radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuya prueba de alcoholemia resulte APROBADA podrán participar del CONCURSO.

2. Quienes deseen participar de la iniciativa, podrán hacerlo dando la información requerida por el Agente de Tránsito.

3. El día 15 de cada mes (o el inmediato hábil siguiente si aquel no lo fuera), durante la vigencia del CONCURSO, entre todos aquellos CONDUCTORES que hayan manifestado su voluntad expresa e inequívoca de participar del concurso al momento de realizar el control de alcoholemia, se realizará un sorteo con intervención de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires, Sociedad del Estado, (LOTBA SE), que arrojará veinte (20) POTENCIALES GANADORES y veinte (20) SUPLENTES por mes. Debe tenerse en cuenta que el CONCURSO es acumulativo, por lo tanto, los participantes de un mes que no hayan resultado favorecidos en el sorteo, podrán participar de los sorteos de los meses siguientes.

4. Como excepción a lo indicado en el punto 3 inmediato anterior, el sorteo correspondiente al mes de Agosto se realizará el día Sábado 25 de Agosto de 2018, entre todos los participantes que hubiesen realizado el control de alcoholemia antes del último día de realización de los mismos (15 de Agosto de 2018, conforme Artículo 4° primer párrafo) y todos aquellos que no hubiesen resultado elegidos en los sorteos anteriores.

5. Se los denomina POTENCIALES GANADORES, en virtud que, una vez que hayan sido sorteados, se procederá a realizar una evaluación de los mismos, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 5º y 6º de las presentes BASES. En caso de no reunirlos, se procederá a seleccionar al primero de los SUPLENTES para reemplazar al POTENCIAL GANADOR, procedimiento que se repetirá hasta alcanzar finalmente los VEINTE (20) GANADORES de cada mes o el número total que en definitiva resulte una vez contactados todos los SUPLENTES.

ARTÍCULO 8º: NOTIFICACIÓN A POTENCIALES GANADORES.

El ORGANIZADOR notificará a los POTENCIALES GANADORES, de manera fehaciente al correo electrónico denunciado oportunamente al momento de manifestar su voluntad de participar del CONCURSO, que resultaron beneficiados por el sorteo realizado conforme lo indicado en el artículo anterior. En dicha comunicación, además, se les informará los requisitos que deberán cumplir para ser confirmados como GANADORES y la documentación que deberán acompañar dentro de los diez (10) días corridos de haberse cursado el correo electrónico de notificación. Además deberán responder correctamente las tres (3) preguntas que integrarán el cuestionario sobre Seguridad Vial que se les remitirá en dicha comunicación.

En el mismo orden de ideas, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, el ORGANIZADOR dictará una Resolución indicando a los veinte (20) POTENCIALES GANADORES y los veinte (20) SUPLENTES de cada uno de los meses correspondientes durante la vigencia del CONCURSO, publicación que también hará las veces de notificación fehaciente, una vez publicada en las páginas web <http://www.buenosaires.gob.ar/> <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos>, corriendo a partir del día siguiente al de su publicación el plazo indicado en el párrafo

anterior a efectos de contactar al ORGANIZADOR.

En caso que un POTENCIAL GANADOR no responda la comunicación y/o no presente la documentación solicitada dentro del plazo que le ha sido otorgado para acompañarla, y/o no responda el cuestionario sobre Seguridad Vial arriba indicado y/o responda incorrectamente dicho cuestionario, perderá el derecho a convertirse en GANADOR y consecuentemente a obtener el PREMIO, sin que esto le genere derecho alguno a reclamación y/o resarcimiento de ninguna índole.

ARTÍCULO 9°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA PREMIACIÓN.

Entre el 1 y el 10 de Septiembre de 2018 se procederá a corroborar que los POTENCIALES GANADORES mensuales sorteados durante cada uno de los meses de vigencia del concurso reúnan los requisitos establecidos para hacerse acreedores de los premios, a saber:

a) No registrar infracciones de tránsito en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante toda la vigencia del CONCURSO con respecto al VEHÍCULO conducido al momento de realizar el control de alcoholemia. El POTENCIAL GANADOR sobre el que pese una infracción de tránsito en la jurisdicción de la Ciudad durante la vigencia del CONCURSO, encontrase o no impugnada la infracción, no será considerado GANADOR.

b) No registrar el CONDUCTOR, sea titular del vehículo o autorizado para su conducción, infracciones que hayan implicado una quita en su puntuación en el "Sistema de Evaluación Permanente de Conductores" durante la vigencia del concurso (<http://www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/infracciones/consulta-de-puntos-de-registro-de-conductores#result>)

c) No poseer el VEHÍCULO conducido al momento de realizar el control de alcoholemia deuda de Impuesto Automotor durante la vigencia del CONCURSO o encontrarse, en su caso, acogido a un régimen de regularización

d) Mantener el CONDUCTOR la titularidad del VEHÍCULO durante toda la vigencia del presente CONCURSO.

e) Haber respondido correctamente las tres (3) preguntas que integran el cuestionario referido en el ARTÍCULO 8°.

Concluido dicho proceso, el ORGANIZADOR publicará en los sitios web <http://www.buenosaires.gob.ar/participacionciudadana> / <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> y en cualquier otro medio que considere conveniente, el listado de todas aquellas personas que habiendo cumplimentado los requisitos exigidos en estas BASES se han convertido en GANADORES.

Todos aquellos POTENCIALES GANADORES que no reunieron los requisitos establecidos, o, en su caso, no acompañaron la documentación respaldatoria correspondiente en el término indicado en el ARTÍCULO 8° párrafo 1°, o no completaron o lo hicieron en forma incorrecta el cuestionario referido en el mismo artículo, no podrán hacerse acreedores a los premios del concurso. Esta circunstancia

no generará derecho a reclamo ni a indemnización ni a reintegro dinerario alguno a favor de los POTENCIALES GANADORES.

ARTÍCULO 10°: PREMIOS.

Los premios del presente CONCURSO (denominados conjuntamente los "PREMIOS") consistirán en:

- a. El equivalente a la totalidad del Impuesto Automotor correspondiente al período 2019 para el VEHÍCULO conducido al momento de efectuar el control de alcoholemia. En este caso se deja expresamente aclarado que, tal lo indicado en el apartado d) del Artículo 9°, si el GANADOR hubiese dejado de ser titular dominial del vehículo conducido al momento de realizado el control de alcoholemia, se hará acreedor únicamente del premio indicado en el punto c).
- b. La acreditación de una carga equivalente a Cinco Mil Pesos <\$ 5.000> en la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) para aquellos titulares registrales que, en cualquiera de los supuestos contemplados por el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gozaren de exención del Impuesto Automotor. Queda a criterio del ORGANIZADOR la distribución de la acreditación de la carga, la cual podrá ser mensual, bimestral o en el plazo que éste determine. Dicha carga se irá acreditando en la tarjeta del GANADOR, a medida que el saldo de la misma permita efectuar la recarga. En caso de que el GANADOR gozara también de la exención de pago de las tarifas de transporte público de pasajeros, el ORGANIZADOR determinará la entrega de un premio en especie por un valor equivalente al de la acreditación de saldo al que refiere este apartado.
- c. Una Bicicleta cuyas características se detallan en el ANEXO I del presente para aquellos CONDUCTORES formalmente autorizados para el uso (poseedor de Cédula Autorizado Para Conducir, ex Cédula Azul, a su nombre) del vehículo conducido al momento de realizado el control de alcoholemia. Se deja expresamente aclarado que los PREMIOS no son canjeables por dinero, o bienes muebles o inmuebles, o destino distinto al aquí estipulado, como tampoco serán transferibles por parte del ORGANIZADOR a terceros, ni por los GANADORES a terceros, salvo tratándose de la bicicleta la cual, una vez entregada al GANADOR, podrá ser transferida por éste a cualquier título. Los PREMIOS no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes BASES. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los PARTICIPANTES y/o POTENCIALES GANADORES y/o GANADORES para participar del CONCURSO, y/o recepción y/o usufructo del premio será de su exclusiva cuenta y cargo. Tratándose del premio indicado en el apartado c) del presente, ni el ORGANIZADOR ni el GCBA asumirán responsabilidad alguna en los términos de los arts. 13, 40 y concordantes de la Ley Nacional Nro. 24.240. Tratándose del premio indicado en los apartados b) y c) del presente, el ORGANIZADOR, eventualmente, será responsable por los gravámenes que pudiesen corresponder.

Se deja expresamente aclarado que los PREMIOS del presente CONCURSO no son acumulables con otros premios iguales y/o de similares características que otorgue el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los PREMIOS objeto de este concurso son intransferibles.

ARTÍCULO 11°: ADJUDICACIÓN DEL PREMIO.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, los GANADORES se harán acreedores de los Premios. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) procederá a instrumentar los mecanismos conducentes a fin de que los GANADORES vean efectivizados los premios cuando se trate del descuento en el pago del Impuesto Automotor, tal lo indicado en el punto a) del Artículo 10°.

En el caso de los GANADORES que estuviesen exentos del pago del Impuesto Automotor, la adjudicación de los premios se hará efectiva mediante la carga electrónica del monto indicado en el Artículo 10° punto b) en la tarjeta SUBE correspondiente. Para ello, los GANADORES deberán presentar la misma debidamente registrada o, en caso de no poseerla, el ORGANIZADOR les hará entrega de una tarjeta con el premio ya acreditado en su saldo, deducido el costo de la tarjeta y, eventualmente si correspondiere, los impuestos del caso. Para poder registrar su tarjeta SUBE el GANADOR deberá ingresar en el siguiente sitio web: <https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/Account/Views/clave-suberegistro.aspx>. También podrá hacerlo llamando al 0800-777-SUBE (7823).

Tratándose de la entrega de una bicicleta, el ORGANIZADOR notificará a los GANADORES, dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación a la que hace referencia el anteúltimo párrafo del ARTÍCULO 9°, el procedimiento que deberán seguir para el retiro de la misma. En caso que los GANADORES no acudan con el Documento Nacional de Identidad a retirar los vouchers correspondientes al premio ganado dentro de los plazos establecidos, perderán el derecho a obtener los premios sin que esto les genere derecho a reclamo o indemnización o compensación alguna, y sin que esto les genere obligación y/o carga alguna al ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 12°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos suministrados por los PARTICIPANTES se encuentran amparados por las Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 de Protección de Datos Personales.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

ARTÍCULO 13°: DERECHO DE USO DE IMAGEN.

Los PARTICIPANTES autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar sin cargo y para cualquier fin institucional todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o

sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

Al inscribirse el PARTICIPANTE recibirá correos electrónicos sobre noticias de interés, del Plan Integral de Reconocimientos y demás novedades relativas al GCBA.

ARTÍCULO 14°: RESERVAS DEL ORGANIZADOR Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La decisión del ORGANIZADOR de dejar sin efecto el CONCURSO, de generar algún tipo de cambio en el mismo u otro supuesto de cancelación o modificación del CONCURSO en ningún caso generará derecho a reclamo, reembolso ni a indemnización o resarcimiento alguno a favor de los participantes y/o terceros interesados.

El ORGANIZADOR y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no serán responsables por cualquier daño y/o perjuicio que eventualmente pudieran sufrir los PARTICIPANTES y/o los POTENCIALES GANADORES y/o los GANADORES y/o sus bienes y/o terceros en el marco del CONCURSO, y/o en ocasión del uso o empleo del PREMIO, los que no generarán ninguna responsabilidad para el ORGANIZADOR ni para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni facultarán a los PARTICIPANTES y/o los POTENCIALES GANADORES y/o los GANADORES y/o a los terceros a reclamar o demandar al ORGANIZADOR y/o al GCBA.

Los PARTICIPANTES del CONCURSO deslindan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse por el uso que éstos realicen de la información contenida los sitios <http://www.buenosaires.gob.ar/> <http://bapc.buenosaires.gob.ar/> www.buenosaires.gob.ar/participacionciudadana / [www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos.](http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos)

Ni el ORGANIZADOR ni el GCBA serán responsables por los daños y/o perjuicios que pudiese soportar el GANADOR y/o terceras personas por el uso de la Bicicleta, ni tampoco por los daños y/o perjuicios que pueda tener la misma durante el periodo de

garantía, no siendo esta responsabilidad ni obligación del GCBA ni del ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 15°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o alcance de las presentes BASES, como así también a la realización del presente CONCURSO. Las BASES se interpretarán de acuerdo a su texto, y en caso de duda prevalecerá el significado de sus palabras.

En su defecto las diferencias se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N°1.218 (según texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77-PG-2006.

ARTÍCULO 16°: ACEPTACIÓN DE BASES.

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

ANEXO - RESOLUCIÓN 7 CB>I BH5 `N° ' /GG7 CAI B7/18 (continuación)**ANEXO I****Descripción del PREMIO indicado en el punto c) del artículo 10.**

BICICLETA de las siguientes características: plegable Rodado 20, Cuadro de aluminio plegable t/adulto, Horquilla acero rígido, Manubrio aluminio plegable, Stem aluminio plegable, Manija de freno aluminio, Frenos tipo v-brake, Plato y palanca de aluminio p/pedales plegables, Pedales plegables 9/16, Llanta de aluminio doble pared R20, Cubiertas R20 x 1.75", Cámara R20 con válvula americana, Masas delantera y trasera de aluminio a rulemanes c/abre fácil, Cambios tipo Shifter 7 velocidades, Guardabarros en rueda delantera y trasera. La bicicleta se entregará a los ganadores sin accesorios (Luces, timbres, espejos, canasta, etc)

FIN DEL ANEXO